



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## CIRCULAR No. 032

INTERNA ( ) EXTERNA (x)

0690-341522024

|                 |   |
|-----------------|---|
| PARA:           | Usuarios del recurso hídrico y generadores de vertimientos puntuales a los tramos IIA, IIB y IIC del río Cauca.                                   |
| DE:             | Directora Técnica Ambiental (C)   |
| ASUNTO:         | Lineamiento técnico para la presentación de propuestas de meta de carga contaminante, cuando el usuario capta y vierte en el mismo cuerpo de agua |
| CIUDAD Y FECHA: | Santiago de Cali, 5 de abril de 2024  |

Cordial saludo,

La presente circular tiene como propósito orientar a los usuarios que captan y vierten en el río Cauca para la presentación de su propuesta de meta de carga contaminante. Referente a esta temática, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.9.7.2.1., establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

*[...] En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia, elemento o parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el vertimiento puntual, las mediciones de la carga existente en el punto de captación, siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua receptor de la descarga objeto del pago de la tasa [...].*

Debido a que la carga contaminante referida en el artículo citado corresponde al término que se utiliza tanto para el cálculo del monto a pagar por la tasa retributiva como para el cálculo del factor regional, la meta de carga contaminante, para los usuarios que captan y vierten en el río Cauca deberá expresarse como la diferencia entre la carga existente en el punto de captación y la carga total existente en el punto de vertimiento respectivo.

Los usuarios podrán establecer esta diferencia a partir los datos históricos de las mediciones realizadas tanto en la captación como en el vertimiento, proyecciones de crecimiento, lo dispuesto en el permiso de vertimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y demás criterios definidos en el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

**PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA**  
Directora Técnica Ambiental (C)

Proyectó: Ana María Buitrago Ramírez – Profesional de apoyo – Grupo de Calidad Ambiental – DTA <sup>AMB</sup>  
Sebastián Carmona Castaño – Profesional de apoyo – Grupo de Calidad Ambiental – DTA <sup>REC</sup>  
Revisó: Claudia Yiselly Soto Chávez – Coordinadora Grupo de Calidad Ambiental – DTA <sup>CO</sup>  
Nubia Madeleine Bastidas Bonilla – Profesional Especializada - Grupo de Calidad Ambiental - DTA

*Comprometidos con la vida*

Archívese en: 0690-012-028-001-2024

VERSIÓN: 04 – Fecha de aplicación: 2023/03/10

No se deben realizar modificaciones en el formato  
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

CÓD: FT.0710.04